

MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO

COMISION REDACTORA :

- c. Oscar Sandoval Morón*
- c. Guillermo Bedregal Gutiérrez*
- c. Guillermo Richter Ascimani*
- c. Henry Oporto Castro*
- c. Mirtha Bustamante Garcia*
- c. Marcela Martínez Sempértegui*
- c. Orlando Cosío Romero*

La Paz, abril de 2006

EL M.N.R. ANTE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Bolivia se encuentra en una etapa de trascendental importancia para su futuro, circunstancia que exige al Movimiento Nacionalista Revolucionario a tomar posición y ser partícipe de la próxima Asamblea Nacional Constituyente, en su condición de vanguardia revolucionaria y partido histórico autor de las más grandes transformaciones nacionales y en su pretensión de ser, una vez más, depositario de la confianza nacional de que dicho evento debe convertirse para Bolivia, en una oportunidad de unidad, integración, solidaridad y crecimiento y no en una amenaza de disgregación, totalitarismo, confrontación e imposiciones de ninguna naturaleza. Así como en 1942, el MNR al nacer a la vida pública optó en su manifiesto a la Nación conocido como “Principios y Acción”, por promover la unidad y la hermandad a través de la alianza de clases, en contraposición al credo divisionista y confrontacional que por entonces convocaba a los bolivianos a la lucha de clases, hoy nuestra voz, nuevamente debe estar presente para defender nuestra Democracia, sostener y fortalecer la Institucionalidad y consolidar todos y cada uno de los derechos y garantías que en lo individual y colectivo, se han ido conquistando para las bolivianas y bolivianos a través de 180 años de lucha laboriosa y combativa.

La historia vuelve a exigir al MNR a constituirse en la trinchera de defensa de sus más elementales derechos, ante una corriente fascistoide que sin decirlo, emula la filosofía trotskista al pretender supuestamente “refundar” Bolivia, destruyendo todo lo existente y minando las bases mismas de la convivencia civilizada que hemos forjado en casi dos siglos, a costa no sólo de esfuerzo, sino de sangre, dolor y lágrimas. Las voces que se erigen contra la discriminación mientras preparan su artillería para discriminar, los gritos estentóreos de quienes proclaman reivindicaciones y planifican conseguir las aplastando a sus conciudadanos, los planteamientos que pretenden destruir todo en la ingenua creencia que luego se podrá construir sobre escombros y cenizas, nuevamente deberán encontrar la muralla que erigirá el Movimiento Nacionalista Revolucionario en base a su responsabilidad con la Nación, la seriedad de sus planteamientos, la ineludabilidad en la defensa de sus principios y convicciones y su irrefrenable identificación con la unidad, la integración y la hermandad entre los bolivianos, sin distinción de ninguna naturaleza.

Al plantearnos como la vanguardia y la reserva moral de los bolivianos que en ésta etapa pugnaremos por la unidad, la integración, la democracia y el desarrollo, lo hacemos munidos de credenciales históricas incontestables, como las que sintéticamente, recordaremos a continuación.

El proceso de la Revolución Nacional significó para Bolivia, la recuperación de la soberanía y la dignidad de las clases sociales que hasta entonces vivían en absoluto estado de opresión y humillación. Sólo la significación política y sociológica del Voto Universal y de la Reforma Agraria, pueden explicar la naturaleza del conflicto y la emergencia social que hoy vive Bolivia, en particular en el medio rural. Sin éstas grandes medidas de liberación nacional, oportuna y estratégicamente complementadas por el proceso de Participación Popular, no se entendería a la Bolivia del presente ni se viabilizaría el camino de mayor igualdad e inclusión que angustiosamente reclama y busca.

El M.N.R. es un partido que analiza y estudia dialécticamente la realidad nacional. Por ello, no desconoce ni olvida algunos trances históricos adversos a su condición de vanguardia moral y

política de la Revolución Nacional, en los que tuvo que participar por fuerza de la coyuntura y de las circunstancias. En este ámbito, la participación del MNR en el golpe de 1971 es un baldón en nuestra historia política y en los valores fundamentales que animan nuestro accionar partidario, respetuoso de la democracia y sobre todo de la vida humana. El haber sido víctimas del artero golpe militar del 4 de noviembre de 1964 que truncó el proceso de la Revolución Nacional, no justifica ni explica ésta asociación política que puso en riesgo la viabilidad del proceso revolucionario, tanto o más que el propio derrocamiento sufrido en 1964 por aplicación del poder imperial, a través de la Doctrina de Seguridad Nacional que ensangrentaría nuestro sud-continente durante casi dos décadas.

A pesar de ello, 21 años después de su derrocamiento, el MNR recuperaría la confianza nacional para enfrentar con una visión moderna, la crisis económica y el descalabro institucional que amenazaba a Bolivia con su desaparición, producto del ejercicio politiquero irresponsable que, al igual que hoy, pretendía destruir todo lo existente a título de construir una sociedad más justa y equitativa. Los resultados de la irresponsabilidad ultrista, requirieron para su solución, de la prudencia y de la responsabilidad movimientista, bajo la conducción del c. Dr. Víctor Paz Estenssoro, que nos devolvió intacta, la viabilidad de nuestro país.

El proceso revolucionario sucesivamente interrumpido por sus eternos enemigos aglomerados en la extrema izquierda y en la extrema derecha, nuevamente encontró su cauce con el gobierno del c. Gonzalo Sánchez de Lozada, que lideró la etapa democrática de la Revolución Nacional reanudada, concretando transformaciones fundamentales como la Participación Popular, el Bonosol como resultado y demostración inequívoca del carácter social de la Capitalización, y el Seguro Materno Infantil que nuevamente, definirían el perfil profundamente social de los gobiernos movimientistas. En este contexto, merece una mención aparte el proceso de capitalización de las empresas del Estado. Si bien es cierto que éste hecho permitió la llegada al país de importantes recursos de inversión privada en los diversos sectores capitalizados, tan sólo en el sector hidrocarburífero permitió la inversión de 4,322 millones de dólares, entre 1998 y 2003, resultando ello en la conversión de Bolivia en la segunda nación con mayores reservas gasíferas del continente, lo que le ha permitido estructurar una serie de expectativas de desarrollo sobre bases ciertas, amén de enfrentar las perversas consecuencias de la crisis económica que sufrimos desde 1998. La mezquindad y una intensa manipulación política, han creado sin embargo en los bolivianos, la sensación final de que la capitalización no cumplió las expectativas generadas, configurando de modo forzado, un escenario social y político injustamente adverso para el MNR. Nuestro partido proclama al respecto, que los resultados hablan por nosotros hoy y que lo harán de manera más contundente en el futuro. Mientras tanto, es inconmensurable el orgullo que sentimos al ver a casi medio millón de ancianos bolivianos, acudir a las agencias financieras durante todo el año, para cobrar su Bonosol, que es la renta de la dignidad que la Nación entrega a los que ayer, forjaron la bolivianidad, creando y fortaleciendo las empresas nacionales. Ayer, el MNR devolvía la dignidad al campesino y a las mujeres. Hoy, devuelve dignidad a los ancianos y sigue pensando en los grupos más vulnerables de la sociedad. Eso es Revolución Social.

Pero la mirada crítica a 1971, también la asumimos en relación a los hechos sociales iniciados el año 2000, que culminaron en octubre de 2003 con la ominosa ruptura de la institucionalidad democrática, cuyas consecuencias todavía no se han desarrollado a plenitud. Asumimos que el

MNR, entre 2002 y 2003, no supo interpretar ni manejar correctamente los acontecimientos políticos y sociales, ni dar respuestas a la altura y magnitud del desafío planteado. No se comprendió que los movimientos sociales, fruto y producto de nuestras propias medidas, habían constituido una presencia nacional, organizada y movilizada en demanda de un cambio profundo. No entendimos tampoco, que la movilización popular rechazaba las formas usuales de administración del poder, entre ellas las concertaciones super-estructurales, elitistas y cupulares. Nada de esto sin embargo, justifica el accionar conspirativo de grupos y personas cuya identidad con la Democracia sólo se entiende en función del beneficio utilitario que pudiera proporcionarles, pero que en el fondo, carecen de la más mínima identidad, conciencia y vocación democrática. Su espíritu fuertemente autoritario, no les permite entender la Democracia, menos respetarla o defenderla. Los conspiradores hoy, como los golpistas de los siglos XIX y XX, pretenden que la Asamblea Constituyente se convierta en el escenario de afianzamiento y legitimación de sus correrías. El MNR está para recordarles que ello no es posible y la historia estará para cobrarles su villanía.

En el balance de más de 60 años de vivir para Bolivia, el M.N.R. reconoce con hidalguía sus errores, pero reivindica con claridad sus logros a favor de la Nación y estará como siempre, firme en todas las trincheras en las que se defina el futuro de la comunidad nacional. Las crisis que ha vivido el MNR, los traspies, sus numerosos aciertos, todo, constituyen la savia que alimenta nuestra decisión para redoblar nuestra vitalidad política y nuestra capacidad de autocrítica, sobreponernos y restablecer nuestras históricas relaciones de servicio con la sociedad boliviana y en particular, con sus sectores más desfavorecidos. Nuestra recuperación partidaria pasa por la restitución de la confianza de los bolivianos en su partido de vanguardia. La Asamblea Constituyente será la oportunidad y el escenario que encuentre al MNR en un esfuerzo perceptiblemente sincero por estructurar una respuesta de cambio favorable y posible, en el marco de nuestras tradiciones de compromiso y servicio a la Patria. Nuestras propuestas estarán invariablemente sostenidas en nuestra esencia nacionalista, nuestra tradición revolucionaria y nuestra convicción democrática.

En ésta línea, nuestros planteamientos iniciales de cara a la Asamblea Constituyente, tocan aspectos centrales de la vida nacional y se resumen en los siguientes aspectos, cuya fundamentación será planteada por separado, en la Exposición de Motivos correspondiente:

- = ***INCORPORACION DEL REGIMEN PARLAMENTARIO EN SUBSTITUCION DEL REGIMEN PRESIDENCIALISTA***
- = ***INCORPORACION DEL REGIMEN AUTONOMICO DEPARTAMENTAL***
- = ***NUEVO REGIMEN AGRARIO Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, PROMOVRIENDO SU NATURALEZA PRODUCTIVA Y CONFIRMANDO LOS POSTULADOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA AGRARIA.***
- = ***REFORMAS EN EL REGIMEN MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ESTABILIDAD POLITICA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES AUTONOMOS***
- = ***CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS HUMANOS E INCORPORACION DE LOS QUE CORRESPONDEN A TERCERA Y CUARTA GENERACION. ENFOQUE CONSTITUCIONAL DE LA TRANSVERSALIDAD EN LOS CONCEPTOS DE GÉNERO Y GENERACION***

PRESIDENCIALISMO Y PARLAMENTARISMO

Exposición de Motivos

1.- La Historia Republicana

La historia republicana de Bolivia, desde la perspectiva de su organización estatal, arranca de la voluntad de los pueblos del Alto Perú para ser libres y no depender ni del Virreinato del Perú ni del Virreinato del Río de la Plata

La doctrina republicana para la formación de los nuevos Estados, en lo que se refiere a su instalación común, está consagrada por los principios del *Uti possidetis juris* de 1810. Esa doctrina establece que los límites territoriales de los Estados se definirán por el sistema administrativo creado por el régimen virreinal español y vigente en el año mencionado.

Por lo que se refiere a la Fundación de Bolivia, dentro de los territorios que comprendían la Real Audiencia de Charcas, la forma jurídico – política republicana emerge del Proyecto de Constitución para la Republica Boliviana enviado por el Libertador Simón Bolívar desde el Perú. El decreto de convocatoria de una “*Asamblea General del Alto Perú*” por medio de elecciones emitido por el Mariscal Antonio José de Sucre en La Paz el 9 de febrero de 1825, es la base sobre la cual se afirma la voluntad de los pueblos para construir una Patria independiente y soberana.

La Asamblea de 1825 se denominó “*Asamblea Deliberante*” y su texto señala que “*Las provincias que se han conocido con el nombre de Alto Perú quedarán dependientes de la primera autoridad del Ejercito Libertador, mientras una Asamblea de Diputados de ellas mismas delibere de su suerte*” (Art. 1); mas adelante en el Art. 18 este decreto expresa “*El objeto de la Asamblea General será sancionar un Régimen de Gobierno provisorio y decidir la suerte y los destinos de estas provincias.....* “. La Asamblea se reunió en la sede de la antigua Audiencia de Charcas, estuvo integrada por 39 representantes elegidos el 12 de marzo y funcionó del 15 de julio al 6 de octubre de 1825.

Esa Asamblea General del Alto Perú o Asamblea Deliberante creó la nueva Nación con el nombre de República Bolívar y eligió al Gral. Simón Bolívar como Presidente de la República.

El Presidente Simón Bolívar dictó el 26 de noviembre de 1825 el reglamento para elegir diputados destinados a conformar la Asamblea Constituyente convocada para el 25 de mayo de 1826. Esta fue la primera Asamblea Constituyente de la historia de Bolivia; fue presidida por Casimiro Olañeta. La Asamblea además eligió al Mariscal Sucre como Presidente de Bolivia ante la imposibilidad de que el Libertador pueda ejercer ese cargo. Juró al cargo el 28 de mayo como Presidente provisorio.

Sucre se ocupó que la Asamblea apruebe la primera Constitución Boliviana basada, con pequeñas modificaciones en el texto de Bolívar. Fue promulgada el 6 de noviembre de 1826 y consagró como doctrina de la estructura del poder en Bolivia la *Presidencia Vitalicia*. Esta

primera Asamblea, además de dictar 39 leyes, eligió Presidente Constitucional de la Nación al propio Mariscal Antonio José de Sucre.

El texto de la Constitución Bolivariana en sus principios y sus doctrinas configura la esencia de nuestro sistema constitucional. Su doctrina se incorpora dentro del régimen de la democracia representativa. La forma política consagra, a su vez, el ***Régimen Presidencialista de Gobierno***.

Desde entonces en nuestro país se ha hecho un hábito, a veces perverso, de convocar a Asambleas o Congresos Constituyentes. El Presidente Andrés Santa Cruz en 1831, convocó a una Asamblea General Constituyente, la misma que aprobó un texto constitucional. Este mismo gobernante convocó a un nuevo Congreso Constituyente el año 1834 para introducir algunas reformas a su propio texto constitucional.

Después de la derrota de Yungay (1839) y la consiguiente disolución de la Confederación Perú – Boliviana, el Gral. José Miguel de Velasco, convocó a un nuevo Congreso Constituyente que promulgó una Constitución reformada que tuvo una vigencia precaria de cuatro años para ser sustituida por otro texto.

El 1843, después de la victoria de Ingavi (la única guerra internacional que ganó efectivamente la República de Bolivia en toda su historia) el vencedor Gral. José Ballivián Segurola llamó a elecciones para que una denominada “***Convención Nacional***” apruebe una nueva Constitución que algunos historiadores la califican como “***Ordenanza Militar***”. Como es natural, esa Asamblea ratificó al Gral. Ballivián como Presidente de la República.

Pocos años después, el Presidente Gral. Manuel Isidoro Belzu, autor de varias transformaciones políticas en la vida nacional, convocó a elecciones para reunir una Constituyente a la que denominó Convención Nacional la misma que se reunió el año 1851. Curiosamente durante la Presidencia del Dr. José María Linares no hubo Constituyente y se mantuvo el texto del régimen de Belzu.

Años después, durante el Gobierno provisional del Gral. José María Achá se convocó a una “***Asamblea Nacional Constituyente***” (1861). Aprobó un nuevo texto y por supuesto, eligió al Presidente provisional como Presidente Constitucional. Hay que destacar una curiosidad: en el trabajo de esta Asamblea reunida en Oruro, se autorizó al Presidente Achá a declarar la guerra a Chile, en caso de no resolverse satisfactoriamente los problemas de fronteras que existían en el departamento boliviano del Litoral.

La manía de las “***Constituyentes***” siguió acompañando la cultura política de los bolivianos. El tirano Mariano Melgarejo que asaltó el Gobierno en diciembre de 1864, en enero de 1865 anuló la constitución, clausuró el Congreso y en 1868 convocó a elecciones para una nueva Asamblea Constituyente a la que denominó Asamblea Nacional Constituyente; está Asamblea Melgarejista por supuesto, eligió a Melgarejo como Presidente Constitucional y se caracterizó por la aprobación de leoninos tratados de límites a favor de Chile y Brasil.

Este texto constitucional fue desconocido una vez caído el tirano. El Gral. Agustín Morales que derrocó a Melgarejo en la insurrección popular de La Paz el 15 de enero de 1871, convocó obviamente a una Asamblea Constituyente que anuló todas las medidas económicas y políticas de Melgarejo, dictó una nueva Constitución y desde luego, eligió a Agustín Morales Presidente Constitucional de la Republica.

La Constitución de Morales tiene la virtud de haber transformado el régimen feudal y esclavista prevaleciente en Bolivia e inició el desarrollo de Bolivia hacia la Nación y la Democracia, rescatando esos principios, de la primera Constitución llamada ***Constitución Bolivariana***.

La voluntad de reunir siempre “***Constituyentes***” cuando se produce el cambio de gobierno persistió como una manía talvez simbólica de los Presidentes “***de facto***” que habitualmente fueron militares en servicio activo. Tal el caso en 1878 del Gral. Hilarión Daza, gobernante provisional que convocó a elecciones generales para elegir una Nueva Asamblea Constituyente que tuvo como objetivo “*normalizar la vida del país profundamente atropellada por las arbitrariedades y tropelías de Melgarejo*”.

Esta nueva Constitución fue aprobada con notables signos progresistas y naturalmente eligió al Gral. Hilarión Daza, Presidente Constitucional de la Republica. En 1880 en medio de la desgraciada guerra del Pacifico con Chile, el Gobierno de Daza fue derrocado y se eligió como “***Presidente Provisorio***” al Gral. Narciso Campero quien convoco a una nueva Asamblea Constituyente, la cual reformó la Constitución y por supuesto, como no podía ser de otro modo, eligió al Gral. Campero como Presidente Constitucional.

Es curioso señalar que la Constitución de 1880, fue la que mas larga duración tuvo durante nuestra agitada vida política en el siglo XIX. Doctrinariamente esa Constitución se afincó en valores políticos conservadores, dentro de la línea elitista y excluyente que quiso superar la reforma de la Constitución del Gral. Agustín Morales. Por otra parte la constitución de 1880 fue provocando una gran crisis social que estalló a fines del siglo XIX. Se desató una Guerra Civil donde el sector popular revolucionario de los “***liberales***” frente a los conservadores del sur buscaron retornar a un sistema nacional y democrático. La Guerra Civil de 1899 derrocó al régimen conservador del Presidente Alonso. El triunfante grupo militar que conducía el Gral. José Manuel Pando formó el Partido Liberal cuyo doctrinario principal fue el Cnel. Eliodoro Camacho.

Triunfantes los rebeldes liberales parapetados en La Paz, incumplieron su programa que habían prometido especialmente para beneficiar a los pueblos campesinos indígenas que desempeñaron un papel decisivo en la victoria. Esa Revolución se limitó a trasladar la sede del gobierno y del parlamento de la capital Sucre a la ciudad de La Paz. Por supuesto el nuevo gobierno convocó a elecciones para una nueva Asamblea Constituyente que se limitó a ratificar la vigencia de la Constitución de 1880 y consagrar, por supuesto, al Gral. José Manuel Pando como Presidente Constitucional de Bolivia.

Un cambio revolucionario que se produjo a través de una cruenta Guerra Civil determinó la vigencia casi absoluta del Partido Liberal que ostentó ese patronímico solamente

en lo formal ya que su Gobierno fue absolutamente regresivo y masacrador sistemático de los levantamientos campesinos. Pando mandó asesinar al líder campesino indígena Zarate Villka y desarrolló como política de Estado orientado a la destrucción de las comunidades campesinas, la expansión abominable de un *neolatifundismo* que sometió a los comunarios en el régimen de la servidumbre feudal restringiendo todos sus derechos de ciudadanía.

Los integrantes de estas Constituyentes se eligieron por voto calificado y censitario que no alcanzaba ni al 6% de la población adulta.

Durante el siglo XX se convocó a cuatro Asambleas Constituyentes. A principios de siglo, la convención liberal de 1899, después del triunfo liberal se reunió en Oruro y como se dijo, se limitó a poner en vigencia la Constitución conservadora de 1880 y toda la legislación melgarejista y camperista cuyo carácter feudal y colonial tuvo un nuevo auge depredador. La guerra civil entre liberales y conservadores, no registró en su culminación, ningún cambio social y se mantuvo en los mismos marcos conservadores, lo cual implicó ciertamente que los liberales traicionaran su propia revolución estableciendo un gran mecanismo de opresión campesina y de asalto a los territorios de las comunidades indígenas. Fueron ellos los que firmaron y ratificaron el ominoso Tratado de Paz, Amistad y Limites del 20 de octubre de 1904, con Chile.

El Presidencialismo siempre estuvo campante. El Parlamento no dejó de ser otra cosa que un mecanismo formal, hipócrita y sometido al servicio del caudillismo y las Asambleas solo tuvieron por objeto verdadero, el otorgar legalidad a los que asaltaron por la fuerza el poder que siempre se mantuvo concentrado en manos del Presidente de la República lo cual obtuvo radicalmente la vigencia plena de la Constitución, la independencia de poderes y su consiguiente coordinación ya que, en el orden de los hechos, el único poder que existía fue el poder personal del Presidente con capacidad de envilecer al parlamento, seducir y subordinar al poder judicial y concentrar en la voluntad del caudillo turnante, todo el sistema político en un poder personalista.

Los 20 años de liberalismo se interrumpieron por la escisión del Partido Liberal y la emergencia de un nuevo caudillo contestatario que saliendo del Partido Liberal, fundó el Partido Republicano. Triunfó en un golpe de Estado el 20 de julio de 1920 ("*La Gloriosa Revolución*"). Como es ya tradicional Bautista Saavedra que presidía una precaria Junta de Gobierno, convocó a elecciones para reunir una nueva Asamblea Constituyente que funcionó de diciembre de 1920 a 1922.

Esta Constituyente lo único que hizo fue elegir Presidente Constitucional a Bautista Saavedra y preservó toda la legislación opresiva (Melgarejo y Campero) que mantuvo el país como semicolonias feudales, con una restricción absurda de la ciudadanía ya que, en un país que mayoritariamente era analfabeto, solamente votaban los que sabían leer y escribir y en el caso de las mujeres aún siendo letradas, tampoco podían votar y mucho menos ser electas a cualquier agencia del poder político.

Desde la guerra del Pacífico hasta la guerra del Chaco, el sistema recurrente de las Asambleas Constituyentes mantuvo al país absolutamente subordinado a los cambios violentos

o pseudo democráticos de una minoría mestiza campeona en el racismo y en el machismo que solamente consagraban al caudillo de turno como Presidente de la República, concentrador de los poderes absolutos dentro del Estado.

La derrota en la guerra del Chaco y la duración de la guerra por más de 3 años generó una nueva conciencia ciudadana para el cambio y para la búsqueda de una ampliación de la ciudadanía que comprometa a todos. En 1938 siendo Presidente provisorio de la República el Tte. Cnel. Germán Busch Becerra, se convocó una Asamblea Constituyente denominada “**Convención Nacional**” que tuvo la virtud no solo, como no podía ser de otro modo, de consagrar al Cnel. Germán Busch como Presidente Constitucional, sino que incorporó al texto constitucional nuevas normas que definen lo que se ha venido a llamar el “**constitucionalismo social**”. Se abrieron las compuertas para avanzar hacia la consolidación del país como Nación y a la democracia como factor fundamental de la ciudadanía. La Constitución de 1938 y la Asamblea Constituyente que dictó la nueva norma, configura en la historia de Bolivia un avance significativo de tipo nacionalista y de contenidos democráticos.

La contraofensiva de los sectores conservadores y elitistas de la sociedad boliviana se inscribe como factor determinante para el suicidio o asesinato del Presidente Germán Busch y la restauración, aunque precaria, del sistema oligárquico y del neofeudalismo en el campo.

Es importante destacar que a partir de los primeros años del siglo XX apareció un factor industrial, económico y financiero muy poderoso que encarna la pujante industria minera del estaño. Ese poderoso **grupo de presión o poder indirecto** tuvo siempre la aptitud de dominar la política nacional a través del fácil expediente de cambiar a los Presidentes a su amañó y dominar las decisiones políticas para beneficio suyo y de sus aliados naturales los latifundistas feudales.

En diciembre de 1943 se produce un acontecimiento político precursor de la ruptura del régimen colonial y feudal que inicia la vigencia del régimen nacionalista y democrático encabezada por el My. Gualberto Villarroel y el apoyo del recién fundado Movimiento Nacionalista Revolucionario dirigido por Víctor Paz Estenssoro.

Este acontecimiento transformador se produce contemporáneamente con el apogeo de la segunda guerra mundial. Los reformistas generacionales civiles y militares fueron tildados de tener vínculos con el nazismo alemán y el fascismo italiano. Ese estigma difundido ampliamente por la injerencia política de los Estados Unidos de América tuvo repercusiones que obligaron al gobierno nacionalista de Villarroel a convocar también una Asamblea Constituyente denominada **Convención Nacional** que se reunió en 1944. Esta Convención se esmeró en recuperar, consolidar y ampliar los alcances nacionalistas y democráticos de la Constitución del Presidente Busch. También eligió al Cnel. Gualberto Villarroel como Presidente Constitucional.

La vigencia de este Gobierno que abolió la servidumbre feudal -pongueaje, mitanaje y otras formas de servidumbre- y como acontecimiento transformador convocó por primera vez en la historia de Bolivia al primer Congreso Indigenal que se reunió, en muchedumbre en mayo de 1945.

Lamentablemente este primer intento precursor de la Revolución Nacional, fue destruido el 21 de julio de 1946, el Presidente Villarroel asesinado y colgado su cadáver en un poste del alumbrado publico de la plaza Murillo. Al perder el poder el presidente Villarroel, la Constitución de 1945 fue prácticamente desconocida, para restaurar los intereses oligárquicos en un Congreso convocado sin la participación de los partidos progresistas, particularmente el M.N.R en la Asamblea que aprobó una nueva Constitución en 1947.

El proceso revolucionario que se inicia en abril de 1952 vanguardizado por el M.N.R. desplegó por el conducto directo de los decretos – leyes una política de cambios estructurales profundos que alteraron radicalmente las instituciones tradicionales que habían permanecido intactas desde la fundación de la Republica. El proceso de institucionalización de la Revolución como tal, se inició a partir del primer Gobierno del Presidente Hernán Siles Zuazo (1956 –60). El Congreso Ordinario elevó a rango de Ley las grandes transformaciones revolucionarias de los primeros cuatro años del nuevo poder popular: Reforma Agraria, Nacionalización de las Minas, Voto Universal, Nueva Política de Seguridad Social, nueva estructura de las Fuerzas Armadas, fundación del Colegio Militar Gualberto Villarroel, cuyos cadetes aspirantes a oficiales profesionales se reclutaron de los sectores sociales populares y también de sectores campesinos provenientes de las poblaciones intermedias del altiplano, los valles y de las zonas amazónicas y platenses de las tierras calientes. Es recién en 1961 que esas transformaciones revolucionarias se incorporan a la reforma del texto constitucional cuyo texto se inscribe en los antecedentes de las Constituciones de 1938 y 1945 enriqueciéndose con nuevos títulos referidos al voto universal, el desarrollo económico, el tema de las empresas industriales, el tema social, el novísimo régimen agrario y en particular se incorpora la posibilidad constitucional de que el Presidente de la República pueda reelegirse por una sola vez, inmediatamente después de concluido su primer mandato. El Congreso de 1960 es un Congreso Constituyente de naturaleza ordinaria pero con capacidades de reforma casi plena de la Constitución.

Al término del mandato del Presidente Paz Estenssoro en 1964 se concertó su reelección inmediata. Este hecho sirvió de detonante para que estallara un golpe militar conservador y como se ha demostrado históricamente, inspirado por el Pentágono norteamericano dentro de la estrategia de la Guerra Fría y como elemento preventivo de la “*expansión comunista*” en el hemisferio. Se trata de la aplicación de la denominada “*Doctrina de la Seguridad Nacional*”.

Esta ocupación militar de las Repúblicas latinoamericanas fue una política casi generalizada en nuestro subcontinente. Con pequeñas excepciones, América Latina se convirtió en un continente dominado por Gobiernos autoritarios que estrangulaban la vida democrática, destruyeron las organizaciones sindicales y los partidos políticos; sembraron el terrorismo estatal, conculcaron los derechos y libertades individuales expresando variantes feroces en la represión, el asesinato político, las prisiones y los exilios de ciudadanos demócratas. Algunos gobiernos militares de facto utilizaron el poder en forma absolutamente discrecional y arbitraria. Otros, como los de los generales Juan José Torres y Alfredo Ovando Candia en Bolivia justificaron sus violencias con estatutos o “*mandatos*” que intentaban

comprometer absolutamente a las Fuerzas Armadas en esas acciones anticonstitucionales y liberticidas.

En teoría estuvo vigente la Constitución de 1967 inspirada por el Gral. René Barrientos Ortuño que fue el autor del golpe de Estado que derrocó el 4 de noviembre de 1964 al Presidente Paz Estenssoro. El Congreso Constituyente que se convocó para legitimar la “**Revolución Restauradora**” de Barrientos y Ovando, sancionó un texto constitucional moderno que incorporó algunos principios de avance democrático como por ejemplo el detallado sistema autonómico de las universidades públicas. Ese texto constitucional que tuvo una larga vigencia no respondía a la naturaleza misma del régimen militar, por supuesto y como en otras ocasiones se contitucionalizó el régimen del Gral. Barrientos a través de una elección general lo cual implica una variante formal de lo que tradicionalmente habían significado las Asambleas, las Convenciones y los Congresos Constituyentes. El personalismo presidencialista se fortificó en el autoritarismo totalitario de los gobiernos antidemocráticos por casi 20 años de vigencia.

2.- LA ALTERNATIVA HACIA UN GOBIERNO PARLAMENTARIO

Hemos visto en esta exposición de motivos que casi el 100 % de las Asambleas Constituyentes en Bolivia sirvieron para dar a los Gobiernos de fuerza un barniz de legitimidad que les haga aparecer como Gobiernos Constitucionales. Las reformas que instrumentaron esos textos no alteraron la esencia de lo que se entiende desde hace más de 400 años en la historia europeo – occidental como la democracia representativa y la vigencia de normas superiores encarnadas en diversas estructuras y textos denominados Constituciones. A ello hay que agregar los conceptos de **Estado de Derecho** y **Estado Social de Derecho**, que tienen su vertiente en el constitucionalismo de Europa occidental posterior a la segunda guerra mundial.

Es paradójico y por lo tanto muy significativo que todos los intentos latinoamericanos de reformas del régimen constitucional, en la práctica material de los hechos han destacado y fortalecido el **personalismo político** en casi todo el continente. Nuestras historias desde nuestro nacimiento republicano se han caracterizado por la presencia de ese personalismo político como ejercicio personal y autoritario del poder. Ese poder concentra todas sus facultades decisorias en la persona del Presidente de la República y en nuestra experiencia esa preponderancia da facial viabilidad a la dictadura. Por esa experiencia parece importante frente a la próxima Asamblea Constituyente que se transforme ese personalismo político presidencialista por un sistema parlamentario que haga posible situar el **conflicto y el consenso** en un nivel intermedio donde el sistema de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas adquieran en la pluralidad de la conformación del Parlamento, genuinas posibilidades para que el sistema político vaya más allá de la votación ciudadana que se expresa vehemente cada cinco años, estableciendo un avance cualitativo de ancha base democrática a la propia estructura plural del poder dentro del debate ínter partidario donde la dicotomía operativa entre mayorías y minorías garantice la alternancia de las opciones políticas a través del control mayoritario en el Parlamento de la opción que haya sido favorecida por la mayoría del voto popular. Esa mayoría que a su vez, puede convertirse en minoría dentro del cambio de las

opciones populares que se realicen en el Parlamento donde el Jefe de la mayoría o Primer Ministro pueda ser sustituido, previa consulta con el pueblo por quienes pueden desplazarle pacíficamente al margen de traumatismos sociales y políticos que nuestra historia señala como corolario en la transformación del Presidente de la Republica en un dictador o en un caudillo que adquiere su propia dinámica de inspiración totalitaria y contraria al pluralismo democrático cuya encarnación permanente está en el Parlamento. Esta aberración no es ajena a la propia Revolución Nacional y a nuestra estructura interna como Partido, el M.N.R.

Para transformar el presidencialismo en parlamentarismo, la próxima Asamblea Constituyente que tendría potestades para transformar estructuralmente y en profundidad el Estado y la sociedad, debería concebir el parlamentarismo como la única alternativa para ampliar la base de la participación del pueblo en forma constante en los asuntos nacionales, departamentales, municipales y básicamente en la transformación productiva de los sectores populares mas desguarnecidos en su cultura, su calidad de vida y su economía.

Es importante destacar que el diseño de una nueva reforma profunda en la *Constitución Nacional* debe partir de la supresión indispensable del sistema presidencial vigente. En esa nueva estructura el Presidente de la República deberá ser un ciudadano de la más alta calificación ética y ciudadana que haga posible que su persona pueda situarse más allá de la controversia política cotidiana.

El Presidente de la Republica deberá tener la facultad de disolver el Parlamento cuando el Primer Ministro en funciones junto con su agrupación política, pierdan la mayoría a través de un voto de censura calificado sobre temas que hacen al interés de las políticas de Gobierno también aprobadas por el Presidente cuando el Jefe de la mayoría parlamentaria proponga su Programa de Gobierno y la nomina de sus Ministros que necesariamente deberán requerir la ratificación del voto parlamentario y la puesta en marcha del Gobierno a través de la aquiescencia presidencial expresada por el nombramiento del Primer Ministro que debe ser la persona capaz de construir la mayoría parlamentaria indispensable.

3.- ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LAS REFORMAS PARA EL REGIMEN PARLAMENTARIO

Al igual que las historias de la mayor parte de los países latinoamericanos, el poder ha sido dominada por el personalismo que implica el régimen presidencial: concentrador del poder, proclive permanentemente a ignorar o atropellar la Constitución y las Leyes, desembocar en dictaduras abiertas o embozadas, subalternizar a los otros poderes del Estado, incumplir la mayoría de sus ofertas electorales, oligarquizarse y funcionar dentro del encapsulamiento del Poder en pequeñas o medianas camarillas de allegados y allegadas. Ese personalismo es difícil de controlar y es muy fácil de tolerar por el sistema de autocracia supuestamente constitucional que además tiene en sus manos el arrogarse mayores potestades para resolver los casos de excepción a través del Estado de sitio que necesariamente desata violencias estatales o genera resistencias populares que entran o destruyen el Estado de Derecho.

Si los argumentos que justifican la profunda reforma constitucional no se concretan en incorporar el régimen parlamentario, cualquier otra reforma no podría prosperar si es que el personalismo del poder no se substituye por un sistema de participación y de pluralismo que solamente encarna el sistema parlamentario. Este sistema debe legislarse en el orden constitucional con la mayor precisión posible y dentro de una dialéctica de adaptación del nuevo sistema a las peculiaridades culturales y de idiosincrasia de los bolivianos y bolivianas. Se trata de adaptar creativamente esa fórmula de democracia participativa y de permanente vigencia cercana al pueblo, dentro de categorías y valores que sostienen **nuestra tradición constitucional en su parte dogmática** donde se garantizan los derechos, las libertades individuales y colectivas de los ciudadanos y donde la ciudadanía por su propia vocación, estructura sistemas asociativos de larga data especialmente dentro de las estructuras sociales indígena – campesina, artesanales y de otra índole productiva y de servicios.

Dentro de esta perspectiva se plantea modificar la segunda parte de la Constitución vigente que abarca la forma de organización del Estado boliviano: Poder Legislativo (Art. 46 al 59; Capítulo Segundo: Cámara de Diputados (Art. 60, 61 y 62); Capítulo Tercero: Cámara de Senadores (Art. 63), Capítulo Cuarto: El Congreso (Art. 67 al 70), Capítulo Quinto; Procedimiento Legislativo (Art. 71 al 81).

El título segundo referido al Poder Ejecutivo asimismo debe merecer una radical transformación tomando en cuenta la nueva naturaleza que inviste, en el orden constitucional el Presidente de la República (Art. 82 al 86) y los Ministros de Estado (Art. 99 al 107).

La redacción de esta reforma añadido a sus correspondientes concordancias con los regímenes especiales, amerita un prolijo trabajo técnico que implica prácticamente la reforma total de la Constitución.

Utilizando el lenguaje de las personas y organizaciones más entusiastas para que se reúna la Asamblea Constituyente se trata realmente de una reforma fundacional. Llamáramos para no ignorar en lo absoluto nuestro pasado republicano, la fundación de la **Segunda República de Bolivia**. La Carta Magna debe llamarse **Constitución Nacional de la República de Bolivia**. El actual nominativo de Constitución Política del Estado miniaturiza el alcance moderno y pleno que tiene la ciencia jurídico - política del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo.

De acuerdo a esta exposición de motivos la transformación del sistema presidencial hacia el sistema parlamentario implica dar plena validez funcional y operativa al Art. Primero de la Constitución que señala a Bolivia como una Republica unitaria que *“adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos..... lo cual perfila a nuestro país como un Estado social y democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad y la justicia”*.

Si es efectivo el principio de que la **“soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible”** el régimen parlamentario garantiza a plenitud su ejercicio cuando el soberano

delega a los tres Poderes del Estado donde la preponderancia de la Participación esta fundada precisamente en el sistema parlamentario.

El personalismo político, lo debemos reconocer hidalgamente, ha sido el mayor escollo para el desarrollo nacional y la mayor tentación para que se entronicen el absolutismo político, el elitismo económico y financiero y para que la brecha entre pobres y ricos se expanda más, vulnerando inclusive como amenaza, la unidad nacional.

La institución de la Presidencia de la República, como se ha dicho, es el símbolo de la soberanía y la vigencia del Estado Nacional y su sistema político. La persona del Presidente electa por los ciudadanos inscritos en el padrón electoral otorga al Jefe de Estado la más amplia legitimidad. Es el balance entre “*autoritas y potestas*”. Jamás podrá ser el Presidente reelegido ni a la Presidencia de la República, ni tampoco a cualquier cargo que demande el voto popular para su establecimiento. El presidente de la República deberá estar por encima de la lucha política cotidiana, al ser la encarnación del poder democrático soberano. En todo su simbolismo republicano, será la instancia de árbitro supremo. De ésta manera, el Presidente de la República será garantía de estabilidad, podrá ser un eficiente moderador de conflictos y podrá desplegar las iniciativas que garanticen el equilibrio, la coordinación y la independencia de poderes.

Por lo que se refiere al Primer Ministro se debe redactar sus atribuciones de un modo muy preciso lo mismo que aquellas del Jefe de la oposición. Ambos necesariamente deberán ser parlamentarios y el Jefe de la oposición deberá ser – dentro del pluripartidismo que caracteriza nuestra democracia – el Jefe de la bancada del mayor partido de la propia oposición.

Finalmente el cambio del presidencialismo o personalismo político que ha caracterizado nuestra turbulenta vida política y la instauración del parlamentarismo – pluripartidista, étnico, popular, etc. – es el único cambio que significa una nueva forma política que jamás se ha practicado en Bolivia y que tiene los méritos para que la democracia sea una permanente relación entre el pueblo soberano, sus instituciones, sus partidos políticos, con el depositario (mandatario) de la voluntad popular y de la gestión administrativa cercana al Parlamento y en consecuencia también se produce una notable aproximación entre la administración o burocracia estatal con los factores que surgen de la soberanía del voto popular.

Una vez que el debate político haya generado consenso nacional para concretar ésta propuesta, el M.N.R. planteará, artículo por artículo, la reforma estructural que propone.

REGIMEN AUTONOMICO DEPARTAMENTAL *Exposición de Motivos*

1. Principios Generales

La unidad nacional es el ámbito inequívoco para el régimen de autonomías departamentales, bajo el concepto de integración y generación de interdependencia en los ámbitos económico, político y social, implicando la construcción de igualdades, de diversas formas de solidaridad y encontrando los mecanismos para aminorar las brechas que separan a los diferentes sectores y regiones, en el marco de un proceso de construcción de la igualdad y el beneficio para todos. La autonomía departamental consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica, asignada de acuerdo al principio de susidiaridad.

- a) El objetivo del Estado descentralizado es establecer un régimen de autonomías integradoras que tiendan al desarrollo integral y equilibrado de todas las regiones y refuercen la construcción y unidad de la nación boliviana.
- b) Se establece el régimen de autonomías territoriales dentro del Estado unitario y políticamente descentralizado. La Constitución reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de los departamentos que lo constituyen.
- c) La base territorial y política del régimen de autonomías son los actuales nueve departamentos del país, sin modificaciones de las actuales delimitaciones territoriales.
- d) El Estado boliviano está conformado por tres niveles de gobierno: el nacional, el departamental y el municipal. Las autonomías departamentales se sustentan en las autonomías municipales y la Participación Popular.

2. Organización territorial del Estado

- a) El territorio de la República se divide políticamente en departamentos, provincias, municipios y cantones.
- b) La administración descentralizada está a cargo de gobiernos subnacionales autónomos a nivel departamental y a nivel municipal. Los gobiernos departamentales pueden crear entidades administrativas a nivel provincial, y los gobiernos municipales pueden crear entidades administrativas a nivel de cantones.

3. Alcance de la Autonomía

- a) La autonomía se ejerce mediante la elección libre y directa de las autoridades ejecutivas y representativas, la recaudación, asignación y administración de los recursos propios y la potestad normativa y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción y de sus competencias.
- b) Los gobiernos autónomos se someten a la Constitución Política del Estado y a las leyes nacionales.

- c) Todos los bolivianos tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio de la República. Ninguna norma o disposición podrá restringir los derechos de las personas, ni restringir el libre tránsito de personas, bienes y mercaderías.

4. Distribución de competencias

- a) Las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales de gobierno, serán ejercidas con arreglo a los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación, de manera que los gobiernos autónomos ejerzan las competencias para las cuales están más capacitados, lo hagan de forma coordinada con las otras entidades gubernamentales y asuman responsabilidades de cooperación con las que tienen a su cargo la administración de zonas o territorios con menos recursos.
- b) Son competencias exclusivas del nivel nacional las relacionadas con el resguardo del interés nacional, la soberanía y la garantía de unidad nacional, como ser:
- Las relaciones internacionales;
 - La seguridad nacional, la defensa y las Fuerzas Armadas;
 - La supervisión de la seguridad pública y el comando sobre todas las fuerzas y organizaciones encargadas de velar por ella.
 - La administración de justicia;
 - La legislación y codificación nacional en general;
 - La definición, el reconocimiento y la suspensión de los derechos de nacionalidad y ciudadanía;
 - La definición de normas que regulen las migraciones y garanticen los derechos de las personas;
 - Las normas y políticas económicas, monetarias y fiscales, la supervisión y regulación del sistema financiero, de crédito, banca y seguros, la política y los requisitos del endeudamiento público;
 - El comercio exterior y el régimen aduanero;
 - Las normas generales y las políticas de manejo, aprovechamiento y protección de los recursos naturales, incluyendo aguas superficiales y subterráneas;
 - Determinar y supervisar el cumplimiento de las normas de administración y control gubernamental, que son de cumplimiento obligatorio por todos los órganos de gobierno;
 - Establecer las normas que regulan el transporte terrestre, aéreo y acuático.
 - Desarrollo y administración de la red nacional de carreteras; ferrocarriles, puertos de interés nacional y aeropuertos internacionales.
 - La legislación y supervisión de los servicios de educación, salud y asistencia social;
 - La regulación, obtención, extensión, homologación y registro de los títulos académicos y profesionales de nivel universitario.
 - Las normas y regulaciones que protegen la salud, incluyendo las referidas a la producción y comercialización de alimentos y productos farmacéuticos, así como la promoción de la sanidad animal y vegetal;
 - El levantamiento, elaboración y registro de las estadísticas nacionales;

- c) Las competencias y materias que no son privativas del nivel nacional, son transferidas a los niveles autónomos. Los estatutos de Gobiernos Departamentales definirán con precisión las competencias, responsabilidades y los procedimientos políticos y administrativos para asumirlas.

5.- Gobiernos departamentales

- a) En cada departamento habrá un gobierno conformado por un Órgano Ejecutivo Departamental, presidido por un Gobernador y una Asamblea Departamental,
- b) El Gobernador será elegido por sufragio directo de los ciudadanos del departamento y con la mayoría de los votos válidos emitidos, por un período de 5 años, sin opción de reelección alguna.
- c) La Asamblea Departamental está formada por delegados municipales en número igual al de municipalidades existentes en el Departamento, elegidos por sufragio directo. Si alguna municipalidad tuviera más del 40% de la población del departamento, elegirá delegados a la Asamblea en circunscripciones de similar tamaño demográfico, que serán definidas por la Corte Electoral de modo que ninguna tenga más del 40% de los habitantes del departamento.

6. Rentas

- a) Los gobiernos subnacionales autónomos podrán contar con los siguientes recursos:
 - o Participación en impuestos nacionales;
 - o Participación en los ingresos generados por la explotación de recursos naturales;
 - o Impuestos, tasas y otros gravámenes departamentales o municipales, según corresponda;
 - o Transferencias provenientes de los Fondos que se creen para la promoción del desarrollo;
 - o Ingresos por la venta de bienes y enajenación de activos, la prestación de servicios y la venta de valores;
 - o Impuestos complementarios en los márgenes que autorice la ley;
 - o Donaciones y otras transferencias privadas gratuitas, y
 - o Créditos provenientes de fuentes internas y externas, contratados de acuerdo a ley.
- b) Se creará un Fondo Nacional de Compensación para corregir los desequilibrios económicos entre las regiones, bajo los principios de solidaridad, equidad y equilibrio macroeconómico. Este Fondo será creado por Ley de la República y su administración corresponde al gobierno central, a través del Ministerio de Hacienda.

NUEVO REGIMEN AGRARIO Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Exposición de Motivos

La Reforma Agraria en Bolivia ha transitado por varias etapas, orientando un modelo de desarrollo en el campo, articulado básicamente alrededor del reparto tierras. Este proceso histórico, con sus éxitos y sus fracasos, nos transporta ahora hacia nuevos desafíos, siendo el principal de ellos la necesidad de superar la crisis de la agricultura campesina tradicional, consolidando y completando el reparto y distribución de tierras, mediante la transformación productiva del agro. Esto implica encarar las tareas que han quedado pendientes en el proceso agrario y también aquellas otras que surgen de los nuevos problemas y realidades del sector agropecuario y rural del país.

Estas tareas son principalmente las siguientes:

- a) Otorgar seguridad jurídica, asegurando el ejercicio pleno y seguro de los derechos de propiedad agraria para todos los sectores de productores;
- b) Implantar un sistema de administración de la propiedad agraria, institucionalmente sólido, eficaz, transparente y capaz de integrar al sistema legal a todos los agentes económicos y sociales;
- c) Fortalecer la base productiva rural y facilitar el despegue de las actividades agropecuarias, forestales, de transformación y de servicios, elevando su productividad y competitividad;
- d) Garantizar el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales, como el fundamento de una economía rural dinámica, abierta y socialmente incluyente.

1. Propuestas

A continuación se formulan las bases principales que debería contener el nuevo régimen agrario y de recursos naturales de la CPE:

- a) Las tierras son de dominio originario de la Nación y corresponde al Estado la administración del régimen de propiedad agraria, conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural.
- b) El trabajo es la fuente fundamental del derecho a la adquisición y conservación de la tierra, en cualquiera de sus usos, sea este agropecuario, forestal, de protección, conservación de la biodiversidad, investigación y ecoturismo. Se garantiza la seguridad jurídica para todas las formas de propiedad que cumplan la función económico-social. El latifundio y toda forma de concentración improductiva de la tierra, no están

permitidos por ser contrarios al interés social. Corresponde a la ley establecer el respectivo régimen impositivo para regular la tenencia y el ejercicio del derecho propietario sobre las distintas formas de propiedad agraria.

- c) Se garantiza el acceso de los productores y especialmente de los campesinos e indígenas, a la tierra. **El solar campesino y la pequeña propiedad son indivisibles y sus titulares ejercen derechos propietarios plenos.** El Estado debe evitar y superar el minifundio y promover el reagrupamiento e integración de parcelas y de pequeñas propiedades en unidades económicas viables, cooperativas, empresas y otras formas de asociación.
- d) El rol del Estado es regular el aprovechamiento ambiental y económicamente sostenible de los recursos naturales renovables, entendiéndose éstos como los recursos maderables del bosque, los recursos forestales no maderables, los recursos de la biodiversidad, flora, fauna y los recursos pesqueros en aguas interiores.

Los derechos de aprovechamiento de recursos forestales se adquieren únicamente por concesión y se conservan en tanto se garantice su protección y utilización sostenible.

- e) **Las fuentes de agua y los recursos hídricos son patrimonio de la Nación y corresponde al Estado administrar el régimen de posesión y aprovechamiento del agua, garantizando su uso racional y el acceso de los productores al riego.**
- f) Es prioridad del Estado promover el desarrollo rural a través del fomento a las actividades productivas, de transformación y de servicios, la inversión pública en infraestructura y la oferta de servicios de apoyo a la producción y comercialización, principalmente de asistencia técnica, investigación y tecnología, buscando incrementar la productividad y competitividad rural.
- g) El Estado activará políticas y programas que faciliten el acceso de los productores y especialmente de los campesinos e indígenas al crédito y al financiamiento público y privado, incentivando la modernización de la economía rural y su inserción competitiva en los mercados.
- h) El Servicio Nacional de Reforma Agraria tiene jurisdicción en todo el territorio de la República. **En cada departamento habrá un Servicio Departamental de Reforma Agraria. Los títulos ejecutoriales emitidos por éste, son definitivos, causan estado y no admiten ulterior recurso, estableciendo perfecto y pleno derecho de propiedad para su inscripción definitiva en el Registro de Derechos Reales.**

MODIFICACIONES AL REGIMEN MUNICIPAL, PARA CONSOLIDAR LA ESTABILIDAD POLITICA EN LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Exposición de Motivos

Desde que el proceso de Participación Popular permitió la consolidación institucional y administrativa de los gobiernos departamentales, el proceso de descentralización en Bolivia recibió una poderosa inyección y estímulo a favor de las comunidades rurales que empezaron a ser dueñas de su propio destino, al contar no sólo con la capacidad política de nombrar a sus autoridades, sino además, con la capacidad de administrar recursos producto de la coparticipación tributaria y encargarse de la fiscalización y control social de los mismos. No desconocemos sin embargo, que en forma simultánea y precisamente por constituirse en espacios de trascendencia político-administrativa, los municipios han sufrido cotidianamente, situaciones de inestabilidad política que complotan contra su mejor funcionamiento. En procura de establecer los correctivos a los factores que se aprecian como directamente vinculados con la inestabilidad, el M.N.R., autor de la participación popular y gestor de la existencia real de los gobiernos municipales autónomos, considera que nuestra Carta Magna debe ser modificada en su artículo 200, párrafos V y VI, estableciendo que la elección del alcalde se hace por mayoría simple de votos, anulando el papel del Concejo Municipal en la elección del mismo y dando por concluida la vigencia de la llamada censura constructiva, contenida en el art. 201, párrafo II.

Por ello, proponemos que en el Régimen Municipal – Título Sexto- de la Constitución Política del Estado, sea modificado el párrafo V del artículo 200, diciendo: “Son candidatos a Alcalde quiénes estén inscritos en primer lugar en las listas de Concejales de los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. El Alcalde será elegido por mayoría simple de votos válidos”. El párrafo VI del artículo 200, debe ser anulado en su integridad, igual que el párrafo II del artículo 201 de la actual Constitución Política del Estado.

CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS HUMANOS E INCORPORACION DE LOS QUE CORRESPONDEN A TERCERA Y CUARTA GENERACION. ENFOQUE CONSTITUCIONAL DE LA TRANSVERSALIDAD EN LOS CONCEPTOS DE GÉNERO Y GENERACION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como resultado de un largo proceso histórico de gestación y maduración de la democracia que tiene sus primeros logros jurídico constitucionales luego de la Revolución Nacional del 52 cuando el Movimiento Nacionalista Revolucionario consolidó el Sistema Democrático del Estado boliviano con el Voto Universal y la introducción de un derecho electoral general como una de las principales conquistas para recuperar la soberanía del pueblo a través del ejercicio real de la ciudadanía que muchos años después se fortaleció con las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa y que acercan y materializan la posibilidad de todos los ciudadan@s a ser elegid@s y ser partícipes directos del desarrollo de su entorno a nivel municipal.

- Como nación boliviana nos encontramos ante un gran desafío en la próxima Asamblea Constituyente derivada, pero la que podría marcar un nuevo inicio y rectifique lo que debió ser, norme las bases para el verdadero ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos colectivos de los pueblos en perfecto equilibrio con los derechos civiles y políticos de cada uno de los bolivian@s.

- En éste desafío, el MNR tiene un rol protagónico como colectivo social de lazos ideológicos y sentimentales, tanto en la elaboración de su propuesta, como en la participación de sus asambleístas y en el debate nacional. Con la solvencia de ser el único partido político cuya existencia superó diferentes coyunturas tanto favorables como desfavorables y los liderazgos de tendencia caciquista. (Pese las deficiencias estatutarias, la ilegitimidad de sus actuales líderes y la necesidad imperante de la democratización interna a través de elecciones oportunas)
- La ideología nacionalista y revolucionaria sumada a la experiencia y práctica política del MNR, hace que tenga la obligación de liderar la construcción de una nueva visión de nación que unifique la conciencia colectiva del pueblo boliviano, rescate diferencias que sumen fortalezas, se consoliden las alianzas de clases, de culturas, de regiones, de género, generacionales, se recupere el orgullo nacional sin caer en chauvinismos, ya que la visión del nuevo milenio debe estar contenida en una concepción global del universo, como ciudadanos del mundo capaces de establecer nuevos paradigmas que superen las visiones cortoplacistas de la realidad nacionales e internacional y proyecten al país a las nuevas condiciones mundiales no sólo como receptores, sino como catalizadores de los cambios trascendentales que vive la humanidad.

ANTECEDENTES

-
- Constitución: Pacto social y político adoptado por el pueblo a través de reglas básicas de convivencia pacífica, que logren las bases para la construcción de una sociedad: valores supremos, ordenamiento jurídico, equilibrio en el ejercicio del poder político y equilibrio en el desarrollo económico.
- Para tener legitimidad que le de fuerza en su aplicación, ese pacto debe ser adoptado con la intervención democrática de toda la ciudadanía.
- La Constitución formal debe ser un espejo de la Constitución material. En Bolivia, éste principio no se cumple dando origen a que las fuerzas sociales no la consideren o peor, se origine el riesgo de la ruptura violenta del sistema constitucional.
- La evolución de nuestra cultura democrática y participativa a partir de la Revolución de 1952 con el Voto universal y todas las grandes reformas que logran que el pueblo boliviano exija retomar el ejercicio directo de su soberanía para adoptar un nuevo pacto y construir una nueva sociedad democrática sin exclusiones ni marginaciones
- Todas las reformas estructurales se realizaron jurídica y no constitucionalmente, con algunas excepciones como la del poder judicial. El derecho Constitucional boliviano y su sistema logran su principal avance con la creación del Tribunal Constitucional.
- Evolución mecanismos de reformas constitucional y Asambleas Constituyentes en diversos países de América Latina y Europa principalmente.
- El MNR se equivocó en la lectura inicial sobre el tema, sin embargo es gestor de la cultura democrática, tiene ideología y bases sólidas como para realizar una propuesta responsable y viable, tanto en lo técnico como en lo político.
- La Asamblea Constituyente 2006/2007 es derivada pero debería tener todo el poder constituyente ilimitado constitucionalmente pero limitado en el ámbito extra jurídico: 1)

Ideológicos – axiológicos: Valores Supremos; 2) Estructurales; 3) Autónomos: procesales y sustanciales: cláusulas pétreas; 4) Heterónomos: ordenamiento externo, poder supranacional.

Críticas a la actual Constitución

- La constitución formal no responde a las necesidades reales del país, sobretodo en la parte institucional que promueve un centralismo exagerado que en la práctica dio como resultado un desarrollo regional desigual e inequitativo.
- Deficiencias de forma: carece de secuencia lógica y metodológica, es desordenada.
- Contiene vacíos, contradicciones, tipificación y normas adjetivas que no se enmarcan en el derecho constitucional.
- Los derechos fundamentales están mezclados con las garantías constitucionales. Están incompletos, mezclados y desordenados. No se incluyen los derechos de tercera y cuarta generación.
- La Constitución carece de normas centrales que establezcan la estructura, organización y funcionamiento del Estado.
- No existe una norma específica y declarativa de los valores y principios fundamentales sobre los que se estructura el Estado boliviano, como principio rector de la organización interna y relacionamiento externo del Estado.
- Tampoco existe una norma que prevea la responsabilidad del Estado con los gobernados y las acciones u omisiones de sus autoridades o funcionarios que infrinjan la Constitución.
- Carece de una norma que defina en forma clara y precisa la capital de la República y los símbolos patrios.
- Se cuestiona la forma de gobierno que establece, ya que sus órganos de poder actualmente carecen de legitimidad ante la sociedad.
- La forma de elección del Presidente es contradictoria: en una parte se la establece directa y en otra indirecta dando lugar a diversas interpretaciones.

La persona como miembro del Estado

- Incorporar el catálogo completo y sistematizado de derechos de primera, segunda, tercera y cuarta generación. la Constitución vigente incluye algunos de primera y segunda, pero ninguno de tercera y cuarta generación.
- **La necesidad de una cuarta generación de Derechos Humanos**

La necesidad de continuar pensando nuestra condición humana para que al ser reconocida como tal, pueda ser respetada, abre la oportunidad de un discurso ético sobre los derechos humanos en una era en la que la tecnología aparece como condición esencial de posibilidad y como característica definidora de nuestra sociedad.

El desarrollo social y moral del ser humano no ha sido nunca opaco al desarrollo de las realidades técnicas y científicas. Dichas realidades se constituyen en condición de posibilidad para el cambio social, la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y en definitiva, el advenimiento de nuevas formas de organización social. Es por esa razón que resulta necesario reflexionar constantemente sobre el sentido de la relación entre los desarrollos técnicos y el entorno humano. Resulta evidente constatar que la tecnociencia está presente como uno de los hechos configuradores de la realidad actual, y que el mundo ha cambiado de forma sustancial a partir de ese impulso. Pero también debemos entenderlo como un fenómeno multidimensional que proyecta su influencia de una manera directa sobre las realidades morales, psicológicas y sociales. Es por esta razón que según el profesor Manuel Maceiras es necesario considerar dos programas de acción distintos pero convergentes. El primero, de carácter teórico, estudia la forma en que la tecnociencia está modelando la identidad y la conciencia humanas. Los nuevos medios técnicos extienden el ámbito de la expresión y la comunicación a otros espacios hasta ahora vedados a los individuos. **El segundo objetivo es de carácter político pragmático, y nos previene frente a la necesidad de elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo de vivir en una sociedad tecnológica, las llamadas exigencias políticas de la tecnociencia.**

Analizar este nuevo marco social nos obliga a hacer algo de historia sobre la evolución de los derechos humanos. Los derechos civiles y políticos de primera generación, aquellos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal. Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de 1966, a saber, el de los Derechos Civiles y Políticos y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la dignidad de la persona, a su autonomía y libertad frente al estado, su integridad física, las garantías procesales, son derechos que tienen como soporte la filosofía de la ilustración y las teorías del contrato social. Fue el constitucionalismo y el liberalismo progresista quienes impulsaron la inclusión de dichos derechos en las constituciones de los estados nacionales europeos durante siglo XIX, favoreciendo así la universalización de los derechos civiles y políticos básicos. **Se limita así el poder del estado frente los individuos, estableciendo un equilibrio entre institución y ciudadano.**

Los derechos de segunda generación se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista; son de naturaleza económica y social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos. Los derechos de primera generación defendían a los ciudadanos frente al poder del estado, pero ahora **se exige cierta intervención del estado para garantizar una acceso igualitario a los derechos anteriormente citados,** es decir, para compensar las desigualdades naturales creadas por las ventajas y desventajas de clase, etnia y religión que caracterizan las diferencias sociales de los individuos desde su propio nacimiento. Se pedía así que el estado garantice el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la protección social, etc., creando las condiciones sociales que posibiliten un ejercicio real de las libertades en una sociedad donde no todos los hombres nacen iguales. La universalización del sufragio y el reformismo social permitieron que las constituciones liberales del siglo XIX pudieran encajar estos derechos. El movimiento obrero y las ideologías de corte internacionalista impulsaron definitivamente la conciencia de la necesidad de extender a todos los ciudadanos, de forma progresiva, el derecho a la educación, al trabajo, a la salud garantizada por el estado, etc.

Los llamados derechos de la solidaridad constituyen una tercera generación que se concretiza en la segunda mitad del siglo XX. Esta vez, su motor impulsor será la acción de

determinados colectivos que reclaman legítimos derechos. Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que se ven afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económica y social. En las dos últimas décadas del siglo que ya hemos abandonado, estos derechos han ido cobrando un papel cada vez más importante y gracias a ellos se ha desarrollado el concepto de diálogo Norte Sur, el respeto y la conservación de la **diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural de la humanidad**, etc. Estas políticas radicales, en el sentido italiano del término *radical*, son el reconocimiento de un contexto en el que surgen nuevas necesidades humanas y donde estas exigencias obligan a desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida. La globalización económica, así como la ideológica y simbólica, la transición de la *sociedad de información* a la *sociedad del conocimiento*, la integración del mundo a través de la extensión universal de los medios de comunicación de masas, así como los fenómenos de multiculturalismo provocado por los flujos migratorios, son claros síntomas de que algo sustancial está cambiando.

Comienzan a reivindicarse con fuerza los derechos a la paz y a una justicia internacional, a poder intervenir desde instituciones de carácter supranacional en los conflictos armados locales, imponiendo la paz desde una fuerza legítima. La persecución sin fronteras de los dictadores, la limitación del derecho a la inmunidad diplomática para determinados delitos y el derecho a crear un tribunal internacional que actúe de oficio en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad. El derecho a escoger modelos de desarrollo sostenible que garanticen la biodiversidad y que permitan preservar el medio ambiente natural, así como el patrimonio cultural de la humanidad. El derecho a un entorno multicultural que supere el concepto de tolerancia, haciendo de la diferencia una ventaja y no un inconveniente.

Estas nuevas condiciones permiten que vayan cristalizando nuevos derechos que aspiran a concretarse en Declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo internacional en los conflictos armados; **el derecho a crear un Tribunal Internacional que actúe en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; el derecho a un desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural y el patrimonio cultural de la humanidad; el derecho a un mundo multicultural en el que se respeten las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas; el derecho a la libre circulación de las personas, no sólo de capitales y bienes, que permita condiciones de vida dignas a los migrantes**. Este conjunto de derechos va tomando forma en las últimas décadas, y abre el camino para un gran reto añadido en el siglo XXI: **las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio, es decir, la cuarta generación de los derechos humanos**.

La histórica alianza de la tecnología con el poder

No podemos separar las potencialidades de la tecnología de las voluntades de las personas que la promueven. Por esta razón, las expectativas de una mayor democratización de la sociedad requieren una inteligente utilización de los medios a nuestro alcance. Por otro lado, la utilización perversa de dicha tecnología tendría un impacto directo en el menoscabo de las libertades públicas civiles, en la disminución de los estándares de vida y en un desequilibrio cada vez mayor entre poder personal y poder institucional. Por tanto, debemos observar que al lado de dinámicas positivas, también surgen mecanismos de dominación y ataques a los derechos

humanos en este ciberespacio que tiene que ver con la limitación del acceso a las condiciones técnicas, económicas o culturales que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública o de intercambio y libre expresión de las ideas y creencias. En el mundo *real*, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una traducción casi inmediata en términos de hambre, tortura, discriminación, flujos migratorios de refugiados, recorte de libertades civiles, etc. En el ciberespacio, dichas acciones cobran un cierto carácter de invisibilidad frente al escrutinio público y por tanto, la aparente *inmaterialidad e invisibilidad* de los ataques precisa nuevas formas de análisis.

Si analizamos la historia de la tecnología, es probable que veamos cómo en su evolución, ha jugado a favor de los poderes constituidos.

PROPUESTAS

Título Preliminar

- Definir el Estado como social, democrático y **constitucional** de derecho.
- Tener un artículo específico para sentar los valores supremos como base del sistema constitucional, incluyendo junto a los tres consagrados actualmente como la libertad, igualdad y justicia; **la dignidad humana, la fraternidad, el pluralismo y la paz.**
- Un artículo específico para establecer los principios constitucionales como ejes centrales del accionar del Estado en lo interno y externo: Principio de pluralismo político como base del ejercicio de Poder; principio de integración regional, reciprocidad, amistad, respeto y solidaridad entre Estados como base de las relaciones internacionales. Se incluye el principio de la reserva legal: los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y el desenvolvimiento democrático.
- Otro para establecer los órganos de poder público: Incluir **un cuarto poder institucionalizado de información y transparencia** que siempre esté a cargo de la oposición, con la función específica de acceder a toda información de orden económico administrativo y difundirlo.
- Establecer la **libertad de culto** en reconocimiento a la estructura social multiétnica y pluricultural. En el catálogo de derechos individuales.

Propuesta de Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio

- **Las ideas y opiniones de todos los seres humanos merecen una oportunidad igual para poder expresarse, considerarse y compartirse con otras, según la voluntad del emisor y del receptor, directa o indirectamente.**
- **Las leyes existentes, (...) se aplican en el ciberespacio al igual que en el mundo físico, aunque la persecución de las violaciones a la ley pueden depender de acuerdos entre jurisdicciones geográficas. (...)**

- **Toda persona tiene derecho a un nivel básico de acceso a la información a través de instituciones públicas y proveedores de servicios.**
- **Toda persona tiene derecho a la educación en las nuevas tecnologías. Las instituciones públicas deben ofrecer cursos sobre aplicaciones básicas, así como comunicaciones en línea para todos. La educación debe estar orientada a la capacitación del individuo, al fortalecimiento de su autoestima y a la promoción de su independencia.**
- **Toda persona tiene derecho a distribuir en línea sus trabajos literarios, artísticos o científicos, con la expectativa razonable de protección de sus derechos de propiedad intelectual.**
- **Toda persona tiene derecho a un orden social en el ciberespacio.**
- Los **DEBERES** de las personas, deben ampliarse con los siguientes conceptos:
 - Deber de toda persona a defender su espacio cultural
 - Deber de respetar la propiedad intelectual
 - Deber de adquirir educación en lugar de instrucción
 - Deber de ofrecer un trato digno y especial a los niñ@s y ancian@s

Régimen Económico y Financiero.

- Incluir el patrimonio intangible y los productos naturales susceptibles de registro y denominación de origen, como parte de los bienes nacionales.

Régimen Cultural

- **Conceptualizada como la más alta función del Estado, éste debe crear las condiciones para garantizar la convivencia y el desarrollo democrático de las diversas construcciones culturales que conforman la nación boliviana, a través de:**
 - El mejoramiento de la calidad de vida en nuestra sociedad pluricultural y multiétnica
 - La promoción y fomento al respeto a la Propiedad Intelectual.

PLANTEAMIENTOS TRANSVERSALES A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

- Promoción de la participación de los jóvenes en los órganos del Estado y niveles de responsabilidad política y ciudadana

- **La equidad de género debe aplicarse transversalmente, promoviéndola en toda instancia del Estado boliviano.**